

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
DE EVALUACIÓN DE
LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN
DEL PROFESORADO Y DEL PERSONAL
INVESTIGADOR**

Edición 06
20/01/2016

INTRODUCCIÓN

La Universidades públicas y privadas, y las entidades que realicen actividades de investigación podrán solicitar a la *Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León* la evaluación de los resultados de investigación de sus profesores y/o investigadores. Estas solicitudes deberán ser aprobadas por el Consejo de Dirección de ACSUCYL.

La *Comisión de Evaluación de la Investigación* (CEI), como órgano de evaluación de la Agencia en todas las cuestiones relacionadas con la investigación, decidió establecer el siguiente procedimiento de evaluación en su reunión del 6 de mayo de 2009.

Los criterios específicos de evaluación para los diferentes campos de conocimiento se podrán actualizar, con el fin de que se ajusten a los perfiles del profesorado y/o investigadores que las Universidades u otras entidades soliciten evaluar. Estas actualizaciones, y los propios criterios, tendrán en consideración los criterios utilizados en sus evaluaciones por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), o por el ente que pueda asumir sus competencias, procurando que exista armonía entre los mismos.

1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN

La evaluación tendrá carácter individual, y consistirá en la valoración de la calidad de las aportaciones más relevantes realizadas por un profesor/investigador durante uno o varios periodos de seis años.

Se entenderá como periodo investigador evaluable, seis años de actividad investigadora realizada con posterioridad a la obtención de la Licenciatura, Ingeniería Superior o Grado, o seis años posteriores al último periodo evaluado favorablemente por ACSUCYL o la CNEAI. Por años se entenderán años naturales completos (del 1 de enero al 31 de diciembre); únicamente las fracciones anuales iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

Para poder ser evaluado es una condición o requisito imprescindible que el profesor/investigador haya estado vinculado a una universidad o centro de investigación durante todos y cada uno de los años incluido en el periodo considerado, bien en régimen de dedicación a tiempo completo, bien a tiempo parcial, lo que deberá ser acreditado fehacientemente.

Los años constitutivos del período investigador podrán ser consecutivos o no, pero los períodos evaluables no podrán superponerse. Por tanto, es muy importante que los solicitantes pongan especial cuidado a la hora de determinar el primer año sometido a evaluación, ya que los períodos anteriores a dicha fecha no podrán ser ya evaluados con posterioridad.

Las aportaciones que se presenten deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» o en proceso de edición, pero no publicadas durante esos años. La existencia de un identificador «doi» (digital object identifier) asociado a una publicación con edición digital e impresa, no significa que el artículo esté ya publicado en ese segundo formato, teniéndose por válidas y definitivas a estos efectos únicamente las fechas que figuren en el volumen impreso. Se entenderá por «aportación» alguna de las establecidas en el Anexo II.

2. DOCUMENTACIÓN

La Universidad o la entidad investigadora habrá de presentar una solicitud de “evaluación de los resultados de investigación de sus profesores y/o investigadores” firmada por el representante legal y, para cada uno de los profesores/investigadores a evaluar, la siguiente documentación original (firmada) y en formato electrónico PDF:

- a) Solicitud de evaluación (Anexo I).
- b) Currículum vitae abreviado (Anexo IV), donde el solicitante indicará para cada período investigador que desee someter a evaluación, las aportaciones que considere más relevantes hasta un máximo de cinco.

En las citas de todas las aportaciones, se deberán hacer constar los datos completos de éstas, para su localización e identificación. Si es posible acceder a la aportación a través de internet, se incluirá un hipervínculo a la misma.

Por cada aportación se acompañará un breve resumen, con un máximo de trescientas palabras, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la actividad investigadora realizada. Cuando todas las aportaciones, o varias de ellas, sean parte de un único proyecto de investigación, se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una contribución colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación a su currículum, aunque haciendo mención expresa, en los resúmenes de aquéllas, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Asimismo, el solicitante deberá incluir también en el currículum abreviado los «indicios de calidad» de cada una de las aportaciones. Estos indicios podrán consistir en:

- La relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado la aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
 - Las referencias que otros autores realicen (en trabajos publicados) a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
 - Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
 - Las reseñas en revistas especializadas.
 - La apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- c) Currículum vitae completo, preferiblemente en formato CVN, donde conste: el historial científico, la participación en proyectos de investigación financiados, las publicaciones realizadas, las estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional, las comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, etc.
 - d) Hoja de servicios original actualizada del período o los periodos cuyos resultados se solicitan evaluar, en la que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período o periodos.

Si la actividad investigadora se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia compulsada de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares donde conste su vinculación con la entidad investigadora o institución de educación superior. En caso de que en el objeto del contrato o en los documentos acreditativos de la vinculación no se haga referencia

expresa a que se hayan desarrollado actividades de investigación y/o docencia, el solicitante deberá aportar también la memoria de investigación de la entidad donde conste su nombre, así como un certificado (emitido por la entidad) donde se demuestre que se han realizado las tareas de docencia y/o de investigación.

- e) Copia de cada aportación (en formato PDF), salvo que se incluya expresamente un hipervínculo que permita acceder a las mismas, o que se trate de libros completos no disponibles en formato electrónico. Cuando la aportación alegada consista en una patente, deberá incorporarse un informe sobre su estado. Si la aportación responde a otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, deberán incorporarse las correspondientes evidencias.

En el caso de las aportaciones clasificables como extraordinarias, es fundamental incluir la copia o las referencias, resúmenes extensos, etc. de las mismas.

En el caso de que ACSUCYL o su *Comisión de Evaluación de la Investigación* lo consideraren oportuno, podrán requerir de la Universidad la remisión de documentación adicional relativa a su vinculación institucional o a las aportaciones relacionadas en los currículos.

En el proceso de evaluación se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud.

3. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

ACSUCYL evaluará las solicitudes recibidas, a través de la *Comisión de Evaluación de la Investigación* (CEI) y de un Panel Científico constituido al efecto.

El perfil técnico y profesional de los miembros de la CEI está establecido en el *Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Evaluación de la Investigación*, disponible en la página web de la Agencia. La composición de la Comisión se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El Panel Científico estará formado por uno o varios expertos, nombrados por la Dirección de la Agencia, de entre los funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, cualquiera que sea su situación administrativa, no pertenecientes a las Universidades de Castilla y León, que posean al menos el reconocimiento de tres periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto de retribuciones de profesores universitarios o norma que lo sustituya.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

ACSUCYL comprobará que la documentación remitida por la universidad o la entidad investigadora solicitante de la evaluación está completa y cumple con los requisitos y parámetros establecidos. En el caso de que detecte alguna posible ausencia o incumplimiento, ACSUCYL lo pondrá en conocimiento de la universidad o entidad solicitante para que esta realice o efectúe la correspondiente solicitud de subsanación a los interesados.

El proceso de evaluación no se iniciará, como tal, hasta que los expedientes de las solicitudes de los profesores/investigadores estén completos y se compruebe que cumplen con los requisitos formales establecidos.

Una vez realizadas estas comprobaciones y subsanadas las posibles carencias en la documentación aportada por los solicitantes, se iniciará el proceso de evaluación, el cual consta de tres fases:

- a) El Panel Científico formulará un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, en el contexto definido en el currículum completo.
- b) Revisión del informe de la solicitud y del informe elaborado por el Panel Científico por un miembro de la CEI que actuará como ponente, y elaborará una propuesta de informe definitivo. En cada caso será el más cercano al área de conocimiento de los solicitantes.
- c) Evaluación por la CEI: a partir de la propuesta de informe elaborada por el ponente, la Comisión, en sesión plenaria, debatirá y aprobará el informe definitivo de evaluación.

Las valoraciones realizadas por los miembros de los *Paneles Científicos* y los *Ponentes* no serán vinculantes para la *Comisión de Evaluación de la Investigación*, que será la que emita el informe definitivo. Los informes de la Comisión deberán estar en todos los casos debidamente razonados.

La valoración de la trayectoria curricular del solicitante en el periodo o periodos indicados se realizará mediante una evaluación de la calidad de las aportaciones presentadas, de acuerdo con los criterios especificados para cada campo de conocimiento. El resultado final de la evaluación se hará en términos de 'favorable/desfavorable' y se justificarán convenientemente las valoraciones de las aportaciones.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes criterios tratan de determinar la forma en que se efectuará la evaluación, si bien su aplicación no tiene un carácter reglado, sino que depende de la discrecionalidad técnica de los órganos de evaluación establecidos, ya que la aplicación de los criterios ha de modularse en función de las circunstancias de cada disciplina, y del estado de la ciencia y de la técnica en España en los años en que se han realizado los trabajos. Cuando la adscripción de una solicitud a un campo determinado sea dudosa, será ACSUCYL quien la determine, una vez valorada la opción expresada al respecto por el solicitante. Las solicitudes que presenten patentes podrán ser valoradas, si la CEI lo considera oportuno, con los criterios que se aplican a las áreas de Ingeniería o al campo de la Transferencia.

Los **criterios de evaluación comunes** para todos los campos de conocimiento son los siguientes:

1. El solicitante deberá haber participado activamente en los trabajos que son el origen de la aportación, como director o ejecutor del trabajo, para que ésta sea considerada.
2. Las aportaciones sólo serán valorables si implican un progreso real del conocimiento, una innovación de carácter metodológico o un desarrollo tecnológico medible. No se valorarán los trabajos meramente descriptivos. Tampoco se valorarán:
 - a) los libros de texto, apuntes, casos o supuestos prácticos que tengan como objetivo servir de material para la actividad docente;
 - b) los libros profesionales que no recojan una investigación con aportaciones originales contrastables;
 - c) los artículos en revistas de información general, las obras de divulgación, los artículos de opinión, las reseñas, recensiones, etc.;
 - d) los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i, emitidos con carácter interno, que no estén publicados en medios de difusión de calidad contrastada;
 - e) la realización o dirección de Tesis Doctorales, lo que se valora son las publicaciones derivadas de las mismas.
 - f) las antologías, los diccionarios comunes o enciclopedias;

- g) las actas de congresos, que no respondan a criterios de calidad especificados en el Anexo III;
 - h) La gestión de la investigación o la actividad profesional, a no ser que incorpore innovación y como tal aparezca reconocida en alguna publicación nacional o internacional de reconocida calidad.
3. Las aportaciones que sean reiteraciones de trabajos previos con los que resulten redundantes conceptual y temáticamente, tampoco serán objeto de consideración, salvo si contienen elementos innovadores o contribuyen claramente a la consolidación del conocimiento. Tampoco serán consideradas como nuevas aportaciones las traducciones de la propia obra a otras lenguas.
 4. No se valorarán como aportaciones distintas cada una de las contribuciones en que haya podido ser dividida una misma investigación en el caso de que, por sus características, debiera constituir una única monografía o un único artículo de revista, así como tampoco la presencia de más de una aportación en un mismo libro o número de revista.
 5. Un elevado número de autores podrá reducir la calificación asignada a las aportaciones, salvo que esté plenamente justificado por la complejidad del tema y la magnitud del trabajo.
 6. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias (según el Anexo II), solo de manera excepcional, podrán ser consideradas las aportaciones clasificadas como extraordinarias.
 7. Las publicaciones en revistas (impresas o electrónicas), libros y actas en congresos para que puedan ser consideradas como una aportación es necesario que satisfagan los criterios que se especifican en el Anexo III.

Atendiendo a la cultura de las distintas áreas de conocimiento, y a las características de las contribuciones, podrán no tenerse en cuenta las publicaciones en revistas en la que el solicitante sea el director o en la que tenga algún cargo en el comité editorial.

8. La reiteración de aportaciones (publicaciones en revistas o editoriales, trabajos, comisariados, etc.) asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza la investigación; o, incluso, la recurrencia no justificada de las aportaciones asociadas a un mismo organismo, podrán no considerarse o reducir la calificación asignada.
9. Los libros y los capítulos de libros para que puedan ser valorados deberán reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión documentada. Las simples revisiones, recopilaciones o transcripciones de textos para su publicación no merecerán esta consideración, ni los prólogos e introducciones, formularios, etc. que no superen la condición de simples avances de la obra prologada y carezcan de interés crítico *per se*.

En su evaluación se tendrán en cuenta el prestigio de la editorial, especialmente internacional; el que cuente con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators); los editores y la colección en la que se publica la obra; el número de citas recibidas y las reseñas en las revistas científicas especializadas de relevancia acreditada; las traducciones a otras lenguas de significación para la comunidad científica internacional; su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno; y el que no estén publicados por editoriales pertenecientes o asociadas a la misma institución en la que trabaja el investigador.

10. Las patentes podrán valorarse si están en explotación, lo que deberá quedar demostrado mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Si las patentes están concedidas pero no están en explotación, sólo se podrán valorar si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). En su evaluación se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Las aportaciones que respondan a otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, solo se consideraran si existen evidencias de que suponen un desarrollo tecnológico equiparable a una patente.

11. Como norma general, para obtener una evaluación positiva deberán presentarse cinco aportaciones en el currículum vitae abreviado. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una extraordinaria calidad y han tenido una alta repercusión científica o técnica.

Una vez comprobado que las aportaciones cumplen con estos criterios, se realizará su evaluación de acuerdo a criterios de calidad indirectos asociados al impacto y prestigio del medio de difusión de los resultados de la investigación. Los órganos de evaluación verificarán la exactitud de los indicios de calidad que acompañan a las aportaciones que constan en el CV abreviado de los solicitantes, sin que estén obligados (aunque eventualmente lo puedan hacer) a buscar por sí mismos indicios o datos complementarios. La valoración de las aportaciones se realizará a partir de estos indicios de calidad, y de los **criterios de evaluación específicos por campos de conocimiento** que se explicitan a continuación. En el caso de que se utilicen en la evaluación índices de impacto, se tomará como referencia el año de publicación de los artículos, y para los artículos de reciente publicación la referencia será el último índice publicado. Cuando las aportaciones muestren un nivel alto de autocitas, se considerará únicamente el impacto externo como indicador de su repercusión.

Humanidades:

1. Se considerará como una referencia de calidad las publicaciones en revistas que ocupan posiciones relevantes en los listados de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports) o las que ocupen posiciones relevantes en Scopus, También se tendrán en cuenta como referencia de calidad las revistas incluidas en la International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc. Igualmente se podrán considerar otras revistas nacionales e internacionales que pudiendo estar incluidas en diferentes bases de datos presenten indicios de calidad equiparables. Se considerará también la información ofrecida en Ulrichsweb, CAPES, en el «European Reference Index for the Humanities (ERIH Plus)» de la ESF, MIAR, in~RECH, RESH. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás. La mera indización o indexación de una publicación en un repertorio o una base de datos sin que incluya índices de gradación no es en sí misma un indicio de calidad.
2. Podrán considerarse los libros y capítulos de libros cuando cumplan con los requisitos generales establecidos. Su evaluación se realizará también de acuerdo con esos criterios generales. En todo caso, no se valorarán las actas de congresos y los volúmenes de homenaje, que no respondan a criterios de calidad equiparables a los exigidos para las revistas científicas. Las fichas en catálogos de exposición sólo serán valoradas si constituyen una aportación significativa en número, extensión y calidad investigadora.
3. Se podrán considerar como resultados de la investigación las ediciones de textos, las ediciones críticas, las traducciones, las catalogaciones, las transcripciones, etc. solo si cumplen alguna de estas condiciones:
 - a) Presentan un estudio razonado de la fijación del texto, con la correspondiente mención de las fuentes y variantes textuales.
 - b) Van precedidas de prólogos o estudios preliminares, o acompañadas de anotaciones que son fruto de una investigación personal, y representan una aportación valorable en su campo temático.
 - c) Conllevar estudios históricos o artísticos.

4. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento, o con lo descrito en los puntos anteriores. Y, además, con carácter orientador:

a) En la áreas de **Historia y Arte, Filosofía, Filología y Lingüística**:

- al menos una de las aportaciones debe ser un libro monográfico de investigación que cumpla con los criterios generales y cuente con difusión y referencia internacionales; o
- al menos dos de las aportaciones deben ser artículos publicados en revistas internacionales que cumplan con los criterios establecidos en el primer punto; o bien que
- una aportación sea un artículo publicado en una revista internacional de estas características, y otra sea un capítulo de un libro de las características señaladas anteriormente. En todo caso, no se considerarán como aportaciones diferentes capítulos de una obra con el mismo ISBN.

b) En las áreas relacionadas con la **Geografía**, al menos tres aportaciones habrán de ser artículos publicados en revistas que cumplan con los criterios establecidos en el primer punto, pudiendo ser las otras dos aportaciones libros o capítulos de libros que cumplan con los criterios generales. En todo caso, solo se podrá valorar positivamente únicamente una aportación de libros o capítulos de libros publicados por editoriales institucionales (incluidas las de carácter universitario), o de aportaciones vinculadas al mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación, siempre que concurren los restantes criterios.

c) En los ámbitos de las **Bellas Artes** (arte, audiovisual, diseño y conservación y restauración) todas las aportaciones presentadas pueden ser de carácter extraordinario:

- las exposiciones individuales o colectivas,
- obra premiada,
- trabajos de conservación o restauración, y
- encargos artísticos institucionales o empresariales (obras de carácter público, diseño y publicidad).

Los criterios que deben reunir tanto las aportaciones como sus medios de difusión para ser consideradas como de «impacto» son los siguientes:

- Criterios sobre la calidad del medio de difusión. Se centrarán en la relevancia de los siguientes aspectos:
 - Tipo de espacio expositivo y su proyección internacional.
 - Edición de catálogo (ISBN, extensión, relevancia de los autores de los textos, traducción a otras lenguas, etc.).
 - Patrocinadores, productores, promotores o distribuidoras.
 - Tipo de convocatoria (incluyendo en su caso otros posibles premiados) y forma de adjudicación (tipo, cuantía, etc.).
- Criterios sobre la calidad del proyecto artístico:
 - Magnitud de la aportación (individual /colectiva, largometraje /cortometraje, bienes inmuebles/ bienes muebles, proyectos integrales, proyectos interdisciplinares, etc.).
 - Identificación y relevancia del proyecto artístico (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia (otros espacios expositivos, festivales, salas de proyección, etc.), del comisario y de los artistas/ investigadores participantes.
 - Selección para participar en otras exposiciones, certámenes o similares de relevancia, así como otros premios y menciones.

- Vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva.
 - Criterios sobre la repercusión de la aportación:
 - Identificación y relevancia de medios especializados: referencias bibliográficas recogidas en libros o catálogos, revistas especializadas, trabajos de investigación, tesis doctorales, bibliografías académicas, etc.
 - Identificación y relevancia de medios audiovisuales.
 - Invitación a participar en talleres, conferencias o ponencias de calidad.
- d) En el ámbito de la **Música** todas las aportaciones presentadas pueden ser de carácter extraordinario. Se podrán tener en cuenta las composiciones publicadas o estrenadas por intérpretes reconocidos. En musicología se podrán valorar las ediciones críticas que constituyan un estudio razonado de la fijación del texto musical, con la correspondiente mención de las fuentes y variantes musicales. No merecerán esta consideración, por el contrario, las simples revisiones de partituras –impresas o manuscritas–, salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o de anotaciones fruto de una investigación personal. Igualmente, no se tomarán en consideración:
- Las catalogaciones que no incluyan estudios históricos o artísticos.
 - Las transcripciones, si no van acompañadas de juicio crítico o análisis histórico del documento.
 - Los volúmenes de homenaje, las actas de congresos y similares, que no respondan a criterios generales de calidad equiparables a los exigidos para las revistas científicas y para libros y capítulos de libro.
 - La reiteración de trabajos artísticos o comisionados en el mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación.
 - La presentación como aportaciones diferentes de sucesivas exhibiciones, muestras u actividades que se reiteren periódica u ocasionalmente. Sólo una de ellas podrá tomarse en consideración.
 - Los trabajos reiterativos conceptual y temáticamente, sin que aporten innovación respecto a lo ya publicado
 - Más de tres exposiciones o más de tres exposiciones colectivas.

Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación:

1. Se considerará como una referencia de calidad las publicaciones en revistas que ocupan posiciones relevantes, en los listados por ámbitos científicos del «Journal Citation Reports» del «Social Sciences Edition», el «Science Edition», y del «Arts and Humanities Citation Index» del Web of Science; así como en los listados de SCOPUS.
2. Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales (por ejemplo, ERIH, CIRC, DICE-CINDOC, etc.), o en aquellas revistas acreditadas por la FECYT, siempre que cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en el JCR.
3. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.
4. Podrán considerarse las patentes, los libros y capítulos de libros cuando cumplan con los requisitos generales establecidos y no sean actas de congresos. En todo caso, el contenido de las aportaciones publicadas en este formato deberá corresponder claramente a resultados de investigación.
5. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los

campos de conocimiento, así como con los puntos anteriores. Y, además, con carácter orientador:

- a) En las áreas de **Sociología, Ciencia Política y de la Administración, Ciencias de la Educación, y de la Comunicación**, al menos dos de las aportaciones deberán ser artículos publicados en revistas que se encuentren en los listados del primer apartado, o que, en casos concretos cuenten con una calidad científica similar a estas.
- b) En las áreas de **Psicología**, al menos cuatro aportaciones deberán ser artículos publicados en revistas incluidas en el JCR, y tres de ellas habrán de estar situadas en el primer o segundo cuartil de su categoría.
- c) En las áreas de **Biblioteconomía y Documentación**, al menos cuatro aportaciones deberán ser artículos publicados en revistas que se encuentren en los listados del primer apartado, dos de las cuales deberán contar con un impacto alto o medio.

No obstante, los órganos de evaluación podrán tener en consideración en sus valoraciones las peculiaridades de las diferentes áreas de conocimiento que convergen en estas disciplinas.

Ciencias Económicas y Empresariales:

1. Se considerará como una referencia de calidad las publicaciones en revistas que ocupan posiciones relevantes, en los listados por ámbitos científicos del «Journal Citation Reports» del «Social Sciences Edition» y del «Science Edition» del Web of Science; así como en los listados de SCOPUS.
2. Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales siempre que cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados anteriormente.

En todos los casos, se valorarán los indicios disponibles sobre las citas recibidas por cada aportación concreta, utilizando el índice de impacto de la revista como una referencia de carácter general.

3. Podrán considerarse las patentes, los libros y capítulos de libros cuando cumplan con los requisitos generales establecidos.
4. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento, así como con lo descrito en los puntos anteriores. Y, además, con carácter orientador, deben cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
 - que las cinco aportaciones sean artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en los listados mencionados en el primer punto; o
 - que al menos dos sean artículos publicados en revistas de relevancia significativa dentro de las áreas del Campo 8 recogidas en el JCR Social Sciences Edition o JCR Science Edition.

Derecho y Jurisprudencia:

1. En la valoración de los trabajos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas y editoriales de reconocido prestigio:

- Los libros deberán cumplir con los requisitos generales establecidos. Su evaluación se realizará también de acuerdo con esos criterios generales.
 - Las aportaciones en forma de capítulo de libro deberán acompañarse de indicios de calidad relevantes referidos exclusivamente a la propia aportación y no así a la obra, al editor o coordinador o al resto de los autores. En este caso, se excluye la presentación de aportaciones en coautoría, salvo prueba fehaciente de su relevancia científica y con clara explicación de la labor concreta desempeñada por el coautor solicitante.
 - La publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que cumplan con los criterios generales los criterios generales de calidad. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.
2. Las aportaciones se valorarán teniendo en cuenta la originalidad, el rigor, la metodología y la repercusión que hayan tenido en el ámbito del Derecho. Se valorarán preferentemente:
- a) Aquellas que desarrollen nuevas perspectivas del pensamiento jurídico.
 - b) Las que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas.
 - c) Los estudios y trabajos de política jurídica y aquellos que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español o internacional. Aquellos que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de sus objetivos, así como los análisis que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español o internacional.
 - d) Los análisis de jurisprudencia que se basen en un conjunto de sentencias sobre un tema o temas conexos, que tengan por objeto esclarecer los criterios de actuación de los tribunales y su evolución, así como los comentarios sobre sentencias especialmente relevantes para el entendimiento y posterior aplicación del Derecho.
 - e) Las obras generales que se reconozcan como de referencia dentro de la disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.
3. Se podrán valorar como investigación las ediciones de textos o las traducciones solo si son de singular relevancia o van precedidas de estudios preliminares o acompañadas de anotaciones que sean fruto de una investigación personal y hagan una aportación valiosa a su campo temático. En este sentido, no serán valoradas:
- a) las meras recopilaciones legislativas, aunque incluyan anotaciones sobre disposiciones concordantes, complementarias o derogadas;
 - b) los comentarios de sentencias que sean una mera descripción de las mismas; o
 - c) los dictámenes y proyectos.
4. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento y con lo descrito en los puntos anteriores.

Ciencias Experimentales y Biomédicas:

1. Se considerará como una referencia de calidad las publicaciones en revistas que ocupan posiciones relevantes dentro del listado correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR) Science Edition» (Institute for Scientific Information –ISI– Philadelphia, PA, USA).
2. Las revistas electrónicas solo se considerarán cuando aparezcan indexadas en el JCR Science Edition.
3. Podrán considerarse las patentes cuando cumplan con los requisitos generales establecidos.
4. Los libros y los capítulos de libros solo se considerarán como contribuciones extraordinarias. No se aceptarán más de una aportación de este tipo en las áreas de Química, Biología Celular y Molecular, y Ciencias de la Naturaleza. En las Ciencias Biomédicas, no se establece límite.
5. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento, así como con lo descrito en los puntos anteriores. Y además, con carácter orientador, las cinco aportaciones deberán ser artículos publicados en revistas recogidas bajo cualquiera de las categorías del JCR Science Edition en el *JCR Science Edition*, de las cuales:
 - a) En las áreas de **Física**:
 - cuatro deberán ser revistas de alto impacto (primer tercil), o
 - tres deberán ser revistas de alto impacto y dos revistas de impacto medio (segundo tercil).
 - b) En las áreas de **Matemáticas**:
 - tres deberán ser revistas de impacto alto (primer tercil), o
 - todas deberán ser revistas de impacto alto o medio (primer y segundo tercil).
 - c) En las áreas de **Química**,
 - todas deberán ser revistas ser de alto impacto (primer cuartil), o
 - cuatro deberán ser revistas de alto impacto (primer cuartil) y una de impacto medio (segundo cuartil), siempre que entre ellas haya una contribución de muy alta calidad.
 - d) En las áreas de **Biología Celular y Molecular**, los artículos deberán estar publicados en revistas que pertenezcan a las categorías científicas de este campo:
 - tres deberán ser revistas de muy alta calidad (primer decil) y el solicitante habrá de tener un papel relevante en todas ellas; o
 - todas deberán ser revistas ser de alto impacto (primer cuartil); o
 - todas deberán ser revistas de impacto medio (segundo cuartil) siempre que el autor tenga un papel relevante en, al menos, tres de los artículos; o
 - al menos dos deberán ser revistas de impacto medio (segundo cuartil), otras dos tendrán que estar situadas en el tercer cuartil, y no haya más de una situada en el cuarto cuartil (incluidos capítulos de libros). Siempre que en las cinco aportaciones el solicitante ocupe un lugar relevante en ellas.

Se considerará una participación relevante el ocupar el primer lugar en la lista de autores, ser el director del proyecto o ser el autor responsable. Si se trata de un artículo publicado en una revista de primer decil, no se tendrá en cuenta la posición del solicitante dentro de los autores del trabajo.

Las patentes en explotación internacional o europea podrían valorarse de forma similar a una publicación de nivel alto. Si están en explotación nacional podrían valorarse como una publicación de nivel alto/medio. Si se presentase una patente y un artículo publicado con los resultados de esa patente, solo se valorará una de las dos aportaciones.

- e) En las áreas de **Ciencias Biomédicas**, tanto básicas como clínicas, los artículos deberán estar publicados en revistas que pertenezcan a las categorías científicas de este campo:
- cuatro deberán ser revistas de alto impacto (primer cuartil); o
 - tres deberán ser revistas de alto impacto (primer cuartil), otra de impacto medio (segundo cuartil), y la otra deberá estar situada en el tercer cuartil; o
 - dos deberán ser revistas de alto impacto (primer cuartil), y las otras tres deberán ser revistas de impacto medio (segundo cuartil).
- f) En las áreas de **Ciencias de la Naturaleza**:
- tres deberán ser revistas de muy alta calidad (primer decil); o
 - cuatro deberán ser revistas de alto impacto (primer cuartil); o
 - todas deberán ser revistas de impacto medio (segundo y tercer cuartil).

Ingenierías y Arquitectura

1. Se considerará como una referencia de calidad las publicaciones en revistas que ocupan posiciones relevantes dentro del listado correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition» (Institute for Scientific Information –ISI–Philadelphia, PA, USA). También se podrá considerar el «Journal Citation Reports» del «Social Science Citation Index» o del «Arts and Humanities Citation Index» (ISI), en los casos que corresponda.

Las revistas electrónicas solo se considerarán cuando aparezcan indexadas en el JCR Science Edition.

En los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo podrán considerarse, pero no necesariamente con la misma valoración si no incluyen índices de calidad, los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts), los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library –Columbia University–; «Arts and Humanities Citation Index» del «Web of Science»); así como artículos publicados que cumplan con los criterios comunes a todos los campos de conocimiento.

2. Se considerará como una referencia de calidad las patentes en explotación, u otras formas equivalentes de protección de la propiedad industrial o intelectual para campos donde aquéllas no sean de aplicación (programas informáticos, etc.), verificadas mediante el correspondiente contrato de compraventa o contrato de licencia; o aquellas patentes que hayan sido concedidas por la Oficina Europea de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Las aportaciones que respondan a otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, solo se consideraran si existen

evidencias de que suponen un desarrollo tecnológico equiparable a una patente. En su evaluación se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

3. Podrán considerarse los trabajos publicados en las actas de congresos que posean un sistema de revisión externa por pares, cuando estas actas sean vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas que ocupan posiciones relevantes en el JCR. Sin embargo, no se considerarán los pósters, ni los trabajos presentados en los Workshops ligados a los congresos.
4. Podrán considerarse los trabajos publicados en libros y en capítulos de libros, siempre que estén publicados en editoriales de reconocido prestigio, y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales.
5. Se considerarán como una referencia de calidad los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos importantes que involucren aspectos innovadores y estén reconocidos como tales por la comunidad científico-técnica de manera demostrable. Así como, los proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería singulares, que tengan un carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo que no sea autoedición.
6. En los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo podrá valorarse la participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. O la participación como comisario de aquellas, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.
7. Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento, así como con lo descrito en los puntos anteriores. Además, con carácter orientador, las aportaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En las áreas de **Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica:**

• Dos de las aportaciones deberán ser:

- artículos publicados en revistas situadas en el primer o segundo cuartil de entre las recogidas en el *JCR Science Edition*; o
- patentes internacionales en explotación.

Y una tercera aportación deberá al menos ser:

- un artículo publicado en revistas situadas en el tercer cuartil de entre las recogidas en el *JCR Science Edition*; o
- una patente nacional en explotación; o
- una publicación en las actas de un congreso, cuando estas actas sean un vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas que ocupan posiciones relevantes en el JCR.

• Una de las aportaciones deberá ser:

- un artículo publicados en revistas situadas en el primer o segundo cuartil de entre las recogidas en el *JCR Science Edition*; o
- una patente internacional en explotación.

Y al menos tres aportaciones deberán ser:

- artículos publicados en revistas situadas en el tercer cuartil de entre las recogidas en el *JCR Science Edition*; o

- patentes nacionales en explotación; o
- una de estas aportaciones podrá ser también una publicación en las actas de congresos, cuando estas actas sean un vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas que ocupan posiciones relevantes en el JCR.

En todo caso, del conjunto de aportaciones, al menos tres no podrán ser publicaciones en actas de congresos.

b) En las áreas de **Tecnologías Mecánicas y de la Producción**, cuatro de las aportaciones deben ser

- patentes en explotación; o
- artículos publicados en revistas de impacto alto (primer tercil) de entre las recogidas en el *JCR Science Edition*.

La quinta aportación podrá ser:

- un artículo publicado en una revista de entre las recogidas en el *JCR Science Edition*; o
- un desarrollo tecnológico importante, que involucre aspectos innovadores que estén reconocidos como tales por la comunidad científico-técnica; o
- un libro o capítulo de libro que responda a los criterios de calidad indicados..

c) En las áreas de **Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo**, para los perfiles tecnológicos, al menos tres de las aportaciones deben reunir las características siguientes. Para los perfiles no tecnológicos, en las áreas de Arquitectura, solo será necesario que reúnan estas características dos de las aportaciones:

- patentes en explotación; o
- artículos en revistas que ocupen posiciones relevantes en el listado correspondiente a su categoría científica del JCR Science Edition o el Social Sciences Edition, o en revistas listadas en otras bases de datos internacionales de Ingeniería y Arquitectura que cuenten con índices de calidad.
- libros o capítulos de libro que responda a los criterios de calidad indicados. Quedando específicamente excluidas las comunicaciones a congresos publicadas en un libro de actas.

Transferencia del Conocimiento e Innovación

1. Para poder solicitar la evaluación en este campo es necesario que los solicitantes hayan demostrado previamente su capacidad para realizar investigación regular de calidad. A estos efectos, es un requisito tener una evaluación positiva de un periodo de evaluación en alguno de los anteriores campos científicos.
2. Las aportaciones sólo serán valorables si se trata de la transferencia de los resultados de la investigación previamente desarrollados por el solicitante o de las innovaciones relevantes derivadas de su investigación, a agentes sociales y económicos.

3. Se valorarán preferentemente las siguientes aportaciones:

- a) La participación directa en la creación de empresas. Se entiende por participación directa la posesión de parte del capital y, además, haber contribuido con su trabajo a la actividad de la empresa. Se indicará el período de participación, la naturaleza de la contribución realizada, y los datos actuales (ventas, empleados, etc.), de la empresa o empresas en cuya creación se participó.
- b) Las patentes u otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual (registro de variedades vegetales, modelos de utilidad, programas de ordenador...) en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional), valorándose más la de protección más extensa. Se tendrán también en cuenta, de forma secundaria, el número de patentes u otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual solicitadas en el período, aunque no estén en explotación.
- c) Los contratos con agentes socioeconómicos, que hayan supuesto transferencia de resultados de investigación a los citados agentes y que hayan generado productos comerciales, prototipos funcionales innovadores, patentes en explotación o proyectos de extraordinaria singularidad. En todos los casos deberá aportarse una descripción del nuevo conocimiento incorporado y una certificación donde se constate la participación del solicitante, así como el detalle de aquella.
- d) Las publicaciones derivadas de trabajos con agentes socioeconómicos donde se describan productos comerciales, prototipos o proyectos de extraordinaria singularidad. Estas publicaciones derivadas de la transferencia del conocimiento se valorarán utilizando criterios de calidad similares a los aceptados internacionalmente en su correspondiente contexto.
- e) Las contribuciones a estándares de carácter industrial o comercial regulados por organismos públicos, asociaciones profesionales u otras entidades. Dichas contribuciones deberán estar avaladas documentalmente por la autoridad competente del organismo responsable o por el responsable del departamento al que pertenece el comité para el que se ha contribuido.
- f) Las contribuciones al establecimiento de protocolos de intervención en diversas áreas del conocimiento como pueden ser los utilizados para las investigaciones arqueológicas, detección de nuevas enfermedades, patologías o conductas, protección del medio ambiente, etc., y regulados por entidades públicas o privadas. Dichas contribuciones deberán estar avaladas documentalmente por la autoridad competente del organismo o entidad responsable.

6. COMUNICADO DE LOS INFORMES

Al término de cada proceso de evaluación, la *Comisión de Evaluación de la Investigación* remitirá a la Dirección de ACSUCYL los informes definitivos de evaluación para que proceda a notificar a la *Universidad* o entidad que ha solicitado las evaluaciones el resultado de las mismas. En los informes se indicará si la evaluación de los resultados de investigación en cada periodo evaluado es favorable o desfavorable, en ambos casos los informes estarán motivados.

7. PROCESO DE ALEGACIONES

Los interesados dispondrán de un plazo de un mes, desde la recepción del resultado de la evaluación, para la presentación de alegaciones. Las posibles alegaciones que los interesados

puedan realizar a las evaluaciones efectuadas serán remitidas por la *Universidad* o entidad que ha solicitado la evaluación a la Dirección de ACSUCYL, quien dará traslado de las mismas a la *Comisión de Evaluación de la Investigación* para su análisis y la emisión del oportuno informe.

8. DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Tras el proceso de alegaciones, y emitido el informe definitivo correspondiente, se publicará en la web de la Agencia información sobre el número de solicitudes evaluadas en cada convocatoria (campo científico, etc.) y datos sobre el desarrollo del proceso de evaluación.

9. META-EVALUACIÓN

La *Comisión de Evaluación de la Investigación*, en base a la experiencia adquirida una vez finalizados los procesos de evaluación, realizará una valoración crítica de los mismos y formulará recomendaciones para su mejora.

Anexo I

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROFESORADO Y DEL PERSONAL INVESTIGADOR

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Universidad o Entidad:	
Apellidos	Nombre
Profesor / Investigador (figura, categoría)	
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE)	Nacionalidad
Área de conocimiento	
Departamento	Centro

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicitud de evaluación de los resultados de investigación correspondientes al/los período/s:-.....,-.....,-.....

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificaciones el interesado señala el siguiente domicilio:		
Avenida, calle o plaza, número y piso	Localidad	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono	

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE

Documentos	Presentados
*Curriculum vitae abreviado firmado y en formato electrónico PDF.	<input type="checkbox"/>
* Curriculum vitae completo firmado y en formato electrónico PDF.	<input type="checkbox"/>
* Hoja de servicios original actualizada del período del que se solicita evaluación y en PDF.	<input type="checkbox"/>
* Copia de cada aportación en PDF o los hipervínculos para acceder a ellas	<input type="checkbox"/>
* Otra documentación (especificar):	<input type="checkbox"/>

Lugar y fecha	Firma

EXMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Anexo II

Las aportaciones que el solicitante presente en cada período se clasificarán como ordinarias y extraordinarias.

a) Se considerarán como ordinarias las aportaciones de:

- Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento.
- Artículos de valía científica, con una extensión suficiente, en revistas de reconocido prestigio en su ámbito. Quedan excluidas las notas, discusiones de artículos anteriores, etc.
- Patentes, o modelos de utilidad, de importancia económica demostrable.

b) Se considerarán como extraordinarias las aportaciones de:

- Las monografías de Flora, Fauna y Mycobiota, y las series de cartografías temáticas.
- Informes, estudios, dictámenes, casos clínicos, cartografías, etc.
- Trabajos técnicos, de restauración o conservación, los trabajos o encargos artísticos institucionales o empresariales (obras de carácter público, diseño y publicidad).
- Participación relevante en exposiciones individuales o colectivas de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones.
- Obras premiadas.
- Dirección de tesis doctorales de méritos excepcionales (máximo una por periodo de evaluación de seis años).
- Comunicaciones a congresos, como excepción.

En todos los casos las aportaciones deberán constituir fruto de la labor personal del solicitante en el ámbito de las ciencias, las artes o la técnica y ser de público conocimiento.

Anexo III

CRITERIOS DE CALIDAD QUE DEBE REUNIR UN MEDIO DE DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (REVISTAS IMPRESAS Y ELECTRÓNICAS, EDITORIALES, CONGRESOS) PARA QUE EL DOCUMENTO PUBLICADO EN EL MISMO PUEDA SER OBJETO DE VALORACIÓN

Criterios que hacen referencia a la calidad informativa de la revista como medio de comunicación científica:

1. Identificación de los miembros de los comités editoriales y científicos.
2. Instrucciones detalladas a los autores.
3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos empleados por la revista, editorial, comité de selección, incluyendo, por ejemplo, los criterios, procedimiento e informe para la aceptación de los originales a cargo de revisores o jueces preferentemente externos. Se pueden tomar como referencia los indicadores recogidos en la base de datos SPI.
4. Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes en inglés, en el caso de las revistas y las actas de congresos.

Criterios sobre la calidad del proceso editorial:

1. Periodicidad de las revistas y regularidad y homogeneidad de la línea editorial en caso de editoriales de libros.
2. Anonimato en la revisión de los manuscritos, especialmente en sistema de doble ciego.
3. Comunicación motivada de la decisión editorial, por ejemplo, empleo por la revista, la editorial o el comité de selección de una notificación motivada de la decisión editorial que incluya las razones para la aceptación, revisión o rechazo del manuscrito, así como los dictámenes emitidos por los expertos externos.
4. Existencia de un consejo asesor, formado por profesionales e investigadores de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con la revista o editorial, y orientado a marcar la política editorial y someterla a evaluación y auditoría, así como con suficiente representatividad académica y movilidad en su composición.

Criterios sobre la calidad científica de las revistas:

1. Porcentaje de artículos de investigación; más del 75% de los artículos deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
2. Autoría: grado de endogamia editorial, más del 75% de los autores serán externos al comité editorial y virtualmente ajenos a la organización editorial de la revista.

Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta la progresiva indexación de las revistas en las bases de datos internacionales especializadas.

Anexo IV

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE AGREVIADO

Apellidos	Nombre
Universidad o Entidad	
Profesor / Investigador (figura, categoría)	
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE)	Nacionalidad
Área de conocimiento	
Departamento	Centro

PERIODO DE INVESTIGACIÓN -

Incluir cinco aportaciones con el siguiente formato para cada periodo de investigación de seis años:

1ª. Aportación:
<ul style="list-style-type: none"> • Cita completa de la aportación que permita su localización e identificación. Hipervínculo a la aportación (solo si existe y es accesible):
<ul style="list-style-type: none"> • Resumen (máx. 300 palabras):
<ul style="list-style-type: none"> • Alcance de la contribución personal (solo para trabajos colectivos):
<ul style="list-style-type: none"> • Relevancia científica del medio de difusión en el que se ha publicado la aportación:
<ul style="list-style-type: none"> • Explotación realizada (solo para patentes, modelos de utilidad o formas de protección de la propiedad industrial o intelectual):
<ul style="list-style-type: none"> • Referencias a la aportación de otros autores (en trabajos publicados):
<ul style="list-style-type: none"> • Reseñas de la aportación en revistas especializadas:
<ul style="list-style-type: none"> • Valoración del autor de la aportación sobre el interés, la originalidad y la contribución de la misma al progreso del conocimiento (máx.150 palabras):

Lugar y fecha	Firma